



Madrid, 29 de mayo de 2026

Alquiler Seguro Asset Market SOCIMI, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**ASAM**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la ley 6/2023, 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en el artículo 21 del Reglamento de funcionamiento de BME MTF *Equity* y en la Circular 3/2023 del segmento BME *Scaleup* de BME MTF *Equity* (en adelante “**BME Scaleup**”), pone en conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Por medio de acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 27 de mayo de 2026, se ha acordado, a los efectos de acometer y desarrollar la estrategia de expansión y crecimiento de la Sociedad, la suscripción de una línea de financiación por un importe máximo de 3.000.000 euros que se instrumentalizará a través de uno o varios préstamos participativos a suscribir por la Sociedad, en calidad de prestataria, con uno o más potenciales interesados, en calidad de prestamistas, conforme a los siguientes términos principales:

1. **Plazo:** 1 año, salvo acuerdo entre las partes;
2. **Intereses:** un interés fijo/variable que será conforme a mercado, pendiente de definir mediante informe de precios de transferencia.
3. **Pago de los Intereses:** cada período de 12 meses para el cálculo y liquidación de intereses en el que se divide el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del Contrato y la fecha de vencimiento del mismo. Por excepción de lo anterior:
 - a. El primer período de interés comenzará en la fecha de firma del Contrato y finalizará el último día del año natural en curso. Los siguientes períodos de interés comenzarán el primer día natural de cada año y finalizará el último día natural del mismo;
 - b. El último Período de Interés no podrá sobrepasar la Fecha de Vencimiento Final, por lo que se ajustará su duración para que su vencimiento coincida con la Fecha de Vencimiento Final.
4. **Carácter del préstamo:** se otorga con carácter participativo, en consecuencia, los derechos del Prestamista respecto al préstamo están subordinados a cualesquiera otras obligaciones de pago del prestatario frente a sus acreedores, tanto presentes como futuras, en cuanto al orden de prelación de acreedores frente al prestatario en el caso de concurso de acreedores, sujeto a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio.

Apoderándose a cualquiera de los consejeros delegados, para que de manera solidaria e indistinta puedan firmar cuantos contratos de préstamo participativos sean necesarios hasta alcanzar la cantidad máxima recogida en este acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2023 de BME Scaleup se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

D. Antonio Carroza Pacheco
Presidente del Consejo de Administración
ALQUILER SEGURO ASSET MARKET SOCIMI, S.A.